



Trujillo, 18 de febrero del 2025

### **Resolución del Consejo Directivo N° 007-2025-UPRIT**

**VISTO**, el acuerdo de los miembros del Consejo Directivo sobre aprobación del Reglamento de Grados y Títulos de Segunda Especialidad Profesional– Escuela de Posgrado de la Universidad Privada de Trujillo; y

#### **CONSIDERANDO;**

Que, la Universidad Privada de Trujillo, imparte educación superior universitaria, se dedica al estudio, investigación y la difusión del saber y la cultura, así como a la producción de bienes y servicios que la comunidad nacional, regional y local demandan y que por lo tanto sus acciones deben demostrar organización, disciplina, eficiencia, puntualidad y excelencia académica de calidad.

Que, la universidad goza de Autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico por mandato Constitucional, es decir se rige por el Estatuto que ella misma se dicte, el cual debe respetar el marco señalado por la Constitución y las leyes.

Que, el artículo 8 de La Ley N°30220, señala que el Estado reconoce la Autonomía Universitaria, dándole el ejercicio de una Potestad Autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria.

Que, el artículo 11 del Estatuto de la universidad aprobado por Resolución de la Asamblea General de Asociados N° 005 -2023 del 04 de febrero del 2023, señala que "... los reglamentos, ... aprobados por las autoridades competentes según el presente Estatuto constituyen las normas de la universidad (...), son de cumplimiento obligatorio para todos sus miembros, y regulan, detallan y complementan el presente Estatuto para la adecuada gestión académica y administrativa de la universidad".

Que, el inciso 3 del artículo 29, del mismo Estatuto de la Universidad, señala como una de las funciones del Consejo Directivo "Aprobar o Modificar ... Reglamentos de la Universidad a propuesta de las unidades correspondientes"; por lo que, es el órgano competente para Aprobar el Reglamento de Grados y Títulos de Segunda Especialidad Profesional para los Programas de la Escuela de Posgrado según corresponda.

Que, los miembros que conforman el Consejo Directivo de la universidad, se reunieron con fecha 18 de febrero del 2025, para debatir y aprobar mediante acuerdo por unanimidad el Reglamento de Grados y Títulos de Segunda





UNIVERSIDAD  
PRIVADA DE TRUJILLO

Especialidad Profesional– Escuela de Posgrado de la Universidad Privada de Trujillo. Estando a las consideraciones y de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, en concordancia con el Estatuto de La Universidad, en virtud a las atribuciones conferidas al Presidente del Consejo Directivo de la UPRIT;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el Reglamento de Grados y Títulos de Segunda Especialidad Profesional– Escuela de Posgrado de la Universidad Privada de Trujillo, cuyo texto queda redactado en Nueve (IX) Capítulos y cuarenta y ocho artículos (48); en un total de diez (10) páginas; que en documento anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** COMUNÍQUESE a las instancias respectivas para su aplicabilidad y cumplimiento.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



Av. C. Industrial a Laredo Km 4 s/n  
(esquina con Av. Villareal)  
Trujillo - Perú

T: 044 21 1557  
[www.uprit.edu.pe](http://www.uprit.edu.pe)  
[Informes@uprit.edu.pe](mailto:Informes@uprit.edu.pe)

	<b>UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO</b> <b>ESCUELA DE POSGRADO</b> <b>REGLAMENTO DE GRADOS Y TITULOS DE</b> <b>SEGUNDA ESPECIALIDAD</b>	<b>Código:</b>	RN-NG-061
		<b>Revisión:</b>	00
		<b>Fecha:</b>	18/02/2025
		<b>Página:</b>	Página 1 de 10

**REGLAMENTO DE GRADOS Y TITULOS DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL -  
ESCUELA DE POSGRADO**

Elaborado por: <b>ESCUELA DE POSGRADO</b>	Revisado por: <b>VICERRECTOR ACADÉMICO</b>	Aprobado por: <b>CONSEJO DIRECTIVO</b> Resolución de Consejo Directivo N° 007-2025-UPRIT
		
Firma	Firma	Firma
Fecha: 04/02/2025	Fecha: 11/02/2025	Fecha: 18/02/2025

**CONTROL DE REVISIONES**

REVISION	FECHA	DESCRIPCION DE LA REVISION
00	18/02/2025	EMITIDO APROBADO

	<b>UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO</b> <b>ESCUELA DE POSGRADO</b> <b>REGLAMENTO DE GRADOS Y TITULOS DE</b> <b>SEGUNDA ESPECIALIDAD</b>	<b>Código:</b>	RN-NG-061
		<b>Revisión:</b>	00
		<b>Fecha:</b>	<b>18/02/2025</b>
		<b>Página:</b>	Página 2 de 10

## REGLAMENTO DE GRADOS Y TITULOS DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL – ESCUELA DE POSGRADO

### Art. 1º Base Legal

- Ley Universitaria N° 30220 y sus modificatorias.
- Estatuto de la Universidad Privada de Trujillo Rev. N° 01. aprobado mediante Resolución de Asamblea General de Asociados N° 005-2023-UPRIT, de fecha 04 de febrero del 2023.
- Reglamento General Rev. N°02, aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 004-2025-UPRIT, de fecha 30 de enero del 2025.

### CAPITULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

**Art. 2º** El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas y los procedimientos para el otorgamiento de los grados académicos de doctorado y maestría y títulos de segunda especialidad profesional que confiere la Escuela de Posgrado de la Universidad Privada de Trujillo (En adelante también Universidad o UPRIT) a sus egresados, en todos sus programas de posgrado tanto en modalidad presencial como semipresencial o a distancia.

**Art. 3º** La Universidad Privada de Trujillo otorga en el nivel de Posgrado a nombre de la Nación los grados académicos de Maestro, Doctor y los Títulos de Segunda Especialidad profesional que correspondan.

**Art. 4º** El grado académico de Maestro se otorga una vez que el alumno haya aprobado todos los créditos del plan de estudios del programa de maestría y demuestre el conocimiento de un idioma extranjero, que será el idioma inglés de acuerdo a nuestro Modelo Educativo y el Reglamento de Requisito de Idiomas (como requisito de idioma obligatorio de ley universitaria), y cumpla los demás requisitos establecidos en el artículo 13º del presente reglamento.

**Art. 5º** El grado académico de Doctor se otorga una vez que el alumno haya aprobado todos los créditos del plan de estudios del programa de doctorado y el dominio de dos idiomas extranjeros uno de los cuales puede ser reemplazado por una lengua nativa y el otro será el idioma inglés de acuerdo a nuestro Modelo Educativo y el Reglamento de Requisito de Idiomas, y cumpla los demás requisitos establecidos en el artículo 13º del presente reglamento.

**Art. 6º** El título de segunda especialidad profesional se otorga una vez que el alumno haya aprobado todos los créditos del plan de estudios de programa de segunda especialidad y cumpla los demás requisitos establecidos en el artículo 14º del presente reglamento.

**Art. 7º** Los grados de Doctorado se otorgarán mediante las siguientes modalidades:  
a) Presentación, sustentación y aprobación de una tesis.

	<b>UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO</b> <b>ESCUELA DE POSGRADO</b> <b>REGLAMENTO DE GRADOS Y TITULOS DE</b> <b>SEGUNDA ESPECIALIDAD</b>	<b>Código:</b>	RN-NG-061
		<b>Revisión:</b>	00
		<b>Fecha:</b>	<b>18/02/2025</b>
		<b>Página:</b>	Página 3 de 10

- b) Otras modalidades permitidas por la Ley y/o la SUNEDU, según disposiciones específicas del Vicerrectorado Académico de la Universidad.

**Art. 8°** Los grados de Maestría se otorgarán mediante las siguientes modalidades:

- Presentación, sustentación y aprobación de una tesis.
- Presentación, sustentación y aprobación de un trabajo de investigación en la especialidad.
- Otras modalidades permitidas por la Ley y/o la SUNEDU, según disposiciones específicas del Vicerrectorado Académico de la Universidad.

**Art. 9°** Los Títulos de Segunda Especialidad Profesional se otorgarán mediante las siguientes modalidades:

- Presentación, sustentación y aprobación de una tesis.
- Presentación, sustentación y aprobación de un trabajo académico en el tema del programa de especialización, que puede ser un trabajo de investigación con el nivel de exigencia acorde con la especialización obtenida.
- Otras modalidades permitidas por la Ley y/o la SUNEDU, según disposiciones específicas del Vicerrectorado Académico de la Universidad.

**Art. 10°** La Tesis y los trabajos de investigación deberán cumplir con los requisitos del presente Reglamento y las disposiciones emitidas por la Dirección de Investigación. El trabajo de Investigación también puede consistir de un informe final desarrollado luego de haber culminado satisfactoriamente un ciclo taller de acompañamiento y actualización para la investigación definido por cada Programa de Posgrado.

## CAPÍTULO II

### DE LOS GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL

**Art. 11°** Los grados académicos de maestro, doctor y los títulos de segunda especialidad profesional que la Universidad Privada de Trujillo otorga serán para los programas autorizados y/o sistematizados por la SUNEDU (Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria) según la Ley Universitaria vigente y sus modificatorias. Los grados académicos, los títulos de segunda especialidad profesional y sus menciones los otorga la Universidad por acuerdo del Consejo Universitario verificando el cumplimiento del presente Reglamento.



**Art. 12°** Los grados académicos y títulos de segunda especialidad profesional, serán registrados ante la SUNEDU por la Universidad, previo cumplimiento de los requisitos, procedimientos y plazos establecidos por SUNEDU. La Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) determina los criterios, así como establece y supervisa el procedimiento administrativo para el reconocimiento de grados y títulos otorgados en el extranjero, en el marco de la normativa vigente.

	<b>UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO</b> <b>ESCUELA DE POSGRADO</b> <b>REGLAMENTO DE GRADOS Y TITULOS DE</b> <b>SEGUNDA ESPECIALIDAD</b>	<b>Código:</b>	RN-NG-061
		<b>Revisión:</b>	00
		<b>Fecha:</b>	<b>18/02/2025</b>
		<b>Página:</b>	Página 4 de 10

### CAPÍTULO III

#### DE LOS REQUISITOS PARA GRADO DE MAESTRO Y DOCTOR Y TITULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL

**Art. 13°** Son requisitos para obtener el grado académico de Maestro o Doctor:

- a) Haber aprobado satisfactoriamente todas las asignaturas del plan de estudios incluido las actividades complementarias establecidas en el Plan de Estudios por la Escuela de Posgrado.
- b) Haber presentado, sustentado y aprobado una Tesis o trabajo de investigación para el caso de maestría.
- c) Haber presentado, sustentado y aprobado una Tesis para el caso de doctorado, así como haber redactado un artículo científico y estar aceptado para la publicación en una revista científica.
- d) Entrega dispositivo de almacenamiento de archivo digital (CD o USB) con toda de la tesis o trabajo de investigación en un solo archivo pdf y su autorización para publicación en el repositorio de la Universidad, así como los archivos Excel o similares de recolección y procesamiento de datos en sus respectivos formatos. La dirección de investigación establece la guía para entrega de información digital.
- e) Aprobar el dominio del segundo idioma de acuerdo a lo establecido en el Reglamento respectivo para el grado de maestro.
- f) Aprobar el dominio del segundo idioma y tercer idioma, uno de los cuales puede ser un idioma nativo, de acuerdo al nivel indicado en el Reglamento respectivo para el grado de doctor.
- g) No estar sometido a un proceso disciplinario, lo que será verificado por la Universidad antes de admitir el expediente a trámite y detiene el procedimiento mientras no se tenga una conclusión definitiva sin sanción grave.
- h) Estar al día en los pagos por derechos de enseñanza y otras tasas académicas, lo que será verificado por la Universidad antes de admitir el expediente a trámite.
- i) No tener pendiente préstamo de libros ni obligaciones con la Biblioteca Central, lo que será verificado por la Universidad antes de admitir el expediente a trámite.
- j) Solicitar Certificado de Estudios de todos los semestres cursados y/o convalidados.
- k) Haber efectuado el pago por concepto de derechos, de certificados, constancias, emisión y registro de diplomas, ceremonia de graduación y todos los definidos como requisitos por la universidad como carpeta de graduado.
- l) Presentar solicitud dirigida al Director de la Escuela de Posgrado, adjuntando el sustento de cumplimiento de todos los requisitos, asimismo adjuntar fotografías tamaño pasaporte en archivo digital. La secretaría general definirá las características técnicas del archivo digital.
- m) Adjuntar constancia de primera matrícula o declaración jurada de primera matrícula para los estudiantes que ingresaron por traslado y/o convalidación de estudios previos.
- n) Adjuntar Documento Nacional de Identidad vigente escaneado ambas caras en una sola hoja en formato pdf.



**Art. 14°** Son requisitos para obtener el título de segunda especialidad profesional:

- a) Adjuntar Copia simple del diploma del título profesional en un archivo pdf ambas caras.

	<b>UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO</b> <b>ESCUELA DE POSGRADO</b> <b>REGLAMENTO DE GRADOS Y TITULOS DE</b> <b>SEGUNDA ESPECIALIDAD</b>	<b>Código:</b>	RN-NG-061
		<b>Revisión:</b>	00
		<b>Fecha:</b>	<b>18/02/2025</b>
		<b>Página:</b>	Página 5 de 10

- b) Adjuntar Documento Nacional de Identidad vigente escaneado ambas caras en una sola hoja en formato pdf.
- c) No estar sometido a un proceso disciplinario, lo que será verificado por la Universidad antes de admitir el expediente a trámite y detiene el procedimiento mientras no se tenga una conclusión definitiva sin sanción grave.
- d) Estar al día en los pagos por derechos de enseñanza y otras tasas académicas, lo que será verificado por la Universidad antes de admitir el expediente a trámite.
- e) No tener pendiente préstamo de libros ni obligaciones con la Biblioteca Central, lo que será verificado por la Universidad antes de admitir el expediente a trámite.
- f) Solicitar Certificado de Estudios de todos los semestres cursados y/o convalidados.
- g) Entrega dispositivo de almacenamiento de archivo digital (CD o USB) con todo el trabajo académico en un solo archivo pdf y su autorización para publicación en el repositorio de la Universidad, así como los archivos Excel o similares de recolección y procesamiento de datos en sus respectivos formatos, de ser el caso. La dirección de investigación establece la guía para entrega de información digital.
- h) Haber efectuado el pago por conceptos de derechos, de certificados, constancias, emisión y registro de diplomas, ceremonia de juramentación y todos los definidos como requisitos por la universidad como carpeta de título de segunda especialidad.
- o) Presentar solicitud dirigida al Director de la Escuela de Posgrado, adjuntando el sustento de cumplimiento de todos los requisitos, asimismo adjuntar fotografías tamaño pasaporte en archivo digital. La secretaría general definirá las características técnicas del archivo digital.

#### CAPÍTULO IV DE LA TESIS

**Art. 15°** La tesis para optar el grado de maestro o título de segunda especialidad es un trabajo de investigación científica básica o aplicada, donde el interesado demuestre los conocimientos y habilidades referidos a la especialidad. La tesis para optar el grado de doctor es un trabajo de investigación científica básica o aplicada, original de máxima rigurosidad que dé solución a problemas de la sociedad. Los requisitos de forma y presentación de la tesis son definidos por la Dirección de Investigación quien aprobará las guías respectivas en coordinación con la Dirección Académica de la Escuela de Posgrado.



**Art. 16°** La tesis deberá ser elaborada previa aprobación del proyecto, con la orientación y supervisión de un docente asesor designado por el Director Académico de la Escuela de Posgrado para el caso de tesis doctorales o por los docentes asignados al curso de trabajo de investigación aplicada para el caso de maestrías o títulos de segunda especialidad. Por una sola vez se brindarán asesoría a los alumnos para la elaboración y sustentación de la tesis para la obtención del grado académico o título de segunda especialidad profesional sin costo adicional.

	<b>UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO</b> <b>ESCUELA DE POSGRADO</b> <b>REGLAMENTO DE GRADOS Y TITULOS DE</b> <b>SEGUNDA ESPECIALIDAD</b>	<b>Código:</b>	RN-NG-061
		<b>Revisión:</b>	00
		<b>Fecha:</b>	<b>18/02/2025</b>
		<b>Página:</b>	Página 6 de 10

**Art. 17°** Para ser asesor de tesis de posgrado se requiere ser docente en la Escuela de Posgrado de la Universidad o ser docente de movilidad o intercambio por convenio suscrito por la Universidad. Las tesis son desarrolladas individualmente.

**Art. 18°** El Plan de Tesis o Proyecto de Tesis, con dictamen previo del asesor, será presentado adjuntando el formato de registro y pagando los derechos o las tasas correspondientes, a la Dirección Académica de la Escuela de Posgrado para su aprobación. El Plan de Tesis será comunicado a la Dirección de Investigación para el registro en el compendio de proyectos de investigación en ejecución en la Universidad, con lo cual el interesado quedará expedito para desarrollar la Tesis.

**Art. 19°** El Plan y el nombre de la Tesis será registrado en la Dirección Académica de la Escuela de Posgrado y en la Dirección de Investigación, y tendrá una vigencia máxima de 1 año, luego del cual quedará anulada; el interesado podrá tramitar la renovación por un tiempo adicional presentado una nueva solicitud, la que será aceptada a criterio del Director Académico de la Escuela de Posgrado.

**Art. 20°** Terminada la elaboración de la Tesis, el interesado presentará, con el visto bueno del asesor una solicitud a la Dirección Académica de la Escuela de Posgrado, acompañando del informe de similitud menor al 20% para el caso de tesis de maestría o 15% para el caso de tesis doctorales; adjuntando el archivo digital en pdf y tres ejemplares sin empastar para ser enviada a cada miembro del jurado para su revisión y formular las observaciones que haya lugar.

**Art. 21°** Una vez que las observaciones de los jurados sean levantadas y la tesis sea aprobada por los jurados se dará inicio a la etapa de sustentación.

**Art. 22°** Cumplido todos los requisitos se coordinará y programará la fecha de sustentación de la tesis que será en acto público.

**Art. 23°** Realizada la sustentación de la Tesis, se levantará un acta aplicando la calificación siguiente, esta calificación puede ser por unanimidad o por mayoría de los Jurados:

De 18.00 a 20.00	Excelente
De 15.00 a 17.00.	Muy bueno
De 12.00 a 14.00	Bueno
Menos de 12.00.	Desaprobado



**Art. 24°** En caso de desaprobación el interesado tendrá una oportunidad para volver a sustentar, levantado las observaciones después de 3 meses y antes de un año para lo cual abonará los derechos por nueva sustentación. La desaprobación por segunda vez, conlleva a que alumno elabore una nueva tesis; según el procedimiento indicado anteriormente.

	<b>UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO</b> <b>ESCUELA DE POSGRADO</b> <b>REGLAMENTO DE GRADOS Y TITULOS DE</b> <b>SEGUNDA ESPECIALIDAD</b>	<b>Código:</b>	RN-NG-061
		<b>Revisión:</b>	00
		<b>Fecha:</b>	<b>18/02/2025</b>
		<b>Página:</b>	Página 7 de 10

## CAPÍTULO V DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN Y DEL TRABAJO ACADÉMICO

- Art. 25°** El trabajo académico es una modalidad de titulación que se desarrolla dentro de un área de estudio y que hace uso de al menos una herramienta metodológica para su elaboración; puede tener distintos formatos: proyecto, investigación, tesina, ensayo o monografía, y las características y niveles de rigurosidad son definidas por la Dirección académica de la escuela de posgrado. El trabajo académico será individual y contará con un asesor que será el docente del curso Trabajo académico o similar o del curso Taller en investigación programado, quién deberá aprobar el trabajo para continuar con su trámite de titulación.
- Art. 26°** Terminada la elaboración del trabajo académico, el interesado expondrá su metodología y conclusiones ante el docente del curso, con el visto bueno del docente, acompañando del informe de similitud menor al 20%; continuará con su trámite de titulación cumpliendo los demás requisitos establecidos en el artículo 14° del presente reglamento.
- Art. 27°** El trabajo de investigación es una modalidad de graduación para los programas de maestría, debe evidenciar la práctica del aprendizaje en los estudios de posgrado y deber estar relacionado con su especialidad. Puede ser también el producto final de haber cursado un taller de acompañamiento y actualización de conocimientos de investigación. Los trabajos de investigación pueden desarrollarse de manera grupal hasta 4 personas.
- Art. 28°** El trabajo de investigación contará con un asesor que será el docente del curso Trabajo de Investigación Aplicado y/o del curso Taller en investigación programado, quién considere al terminó del trabajo emitirá un informe a la Dirección Académica de la Escuela de Posgrado, señalando que el alumno está en condiciones de sustentar.
- Art. 29°** Terminada la elaboración del trabajo de investigación, el interesado presentará, con el visto bueno del asesor una solicitud a la Dirección Académica de la Escuela de Posgrado, acompañando del informe de similitud menor al 20%; adjuntando el archivo digital en pdf y tres ejemplares sin empastar para ser enviada a cada miembro del jurado para su revisión y formular las observaciones que haya lugar.
- Art. 30°** El Director Académico de la Escuela de Posgrado programará la fecha de la sustentación del trabajo de investigación, que será en acto público.
- Art. 31°** Realizada la sustentación, el jurado levantará un acta y calificará con la misma escala de calificación de las tesis para los grados de maestría y doctorado.
- Art. 32°** En caso de desaprobación el interesado tendrá una oportunidad para sustentar después de 3 meses y máximo dentro de un año, abonando los derechos correspondientes de la nueva sustentación. La desaprobación por segunda vez, conlleva a que alumno elabore un nuevo trabajo de investigación; según el procedimiento indicado anteriormente.



	<b>UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO</b> <b>ESCUELA DE POSGRADO</b> <b>REGLAMENTO DE GRADOS Y TITULOS DE</b> <b>SEGUNDA ESPECIALIDAD</b>	<b>Código:</b>	RN-NG-061
		<b>Revisión:</b>	00
		<b>Fecha:</b>	<b>18/02/2025</b>
		<b>Página:</b>	Página 8 de 10

## CAPITULO VI DEL JURADO DE SUSTENTACIÓN DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN Y LA TESIS

**Art. 33°** El jurado de sustentación de Tesis o trabajo de investigación en programas de Maestría, o tesis para obtener el título de segunda especialidad profesional estará integrado por:

- a) Un Docente a Tiempo completo de la Escuela de Posgrado de la Universidad, especialista en el tema de la tesis o trabajo de investigación.
- b) El Docente asesor de la tesis o trabajo de investigación.
- c) Un Docente con experiencia en investigación científica de preferencia de la especialidad, designado entre los docentes que impartan el curso de Investigación en la Escuela de Posgrado.

**Art. 34°** El jurado de sustentación de Tesis para el grado en programas de Doctorado estará integrado por:

- d) El Director del Programa de Doctorado respectivo, quien sería Presidente o en su defecto un Docente a Tiempo completo de la Escuela de Posgrado de la Universidad con grado de doctor.
- e) Un Docente a Tiempo completo de la Escuela de Posgrado de la Universidad con grado de doctor, especialista en el tema de la tesis o trabajo de investigación.
- f) El Docente asesor de la tesis.
- g) Un Docente con experiencia en investigación científica con grado de doctor, de preferencia de la especialidad, designado entre los docentes que impartan el curso de Investigación en la Escuela de Posgrado

**Art. 35°** Los miembros de los jurados son designados por el Director Académico de la Escuela de Posgrado, indicando lugar y fecha para la sustentación. Luego del acto de sustentación se levantará un acta del proceso y resultado, el cual será firmado por todos los miembros del jurado.



**Art. 36°** Aprobada la sustentación de la tesis o trabajo de investigación, el expediente y el acta será remitida al Director de la Escuela de Posgrado para continuar con el trámite ante el Consejo Universitario. Asimismo, el egresado deberá cumplir con presentar un ejemplar impreso empastado de la tesis o trabajo de investigación sustentado debidamente corregido, de ser el caso, y un CD, USB u otro dispositivo de almacenamiento con un ejemplar en formato electrónico pdf y archivos de datos y evaluación de resultados según las características definidas por la Dirección de investigación.

**Art. 37°** El Director de la Escuela de Posgrado a propuesta del Jurado de Tesis o trabajo de investigación puede solicitar al Consejo Universitario el otorgar a los autores de una tesis o de un trabajo investigación la mención honorífica Cum Laude si fuera el caso.

	<b>UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO</b> <b>ESCUELA DE POSGRADO</b> <b>REGLAMENTO DE GRADOS Y TITULOS DE</b> <b>SEGUNDA ESPECIALIDAD</b>	<b>Código:</b>	RN-NG-061
		<b>Revisión:</b>	00
		<b>Fecha:</b>	<b>18/02/2025</b>
		<b>Página:</b>	Página 9 de 10

**CAPITULO VII**  
**DEL ACUERDO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO Y DEL REGISTRO DE LOS GRADOS Y**  
**TÍTULOS DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL**

**Art. 38°** El Director de la Escuela de Posgrado remitirá los expedientes de grados y títulos de los programas bajo su responsabilidad que encuentre conformes al Vicerrector Académico para su verificación y remitir al Rector, quien a su vez convocará a Consejo Universitario.

**Art. 39°** El Consejo Universitario por acuerdo confiere los grados académicos y los títulos de segunda especialidad profesional a nombre de la Nación. Asimismo, por acuerdo del Consejo Universitario se otorgan las menciones de grado y título profesional a nombre de la Nación, de ser el caso.

**Art. 40°** Los grados académicos de Maestría y Doctorado se registran en un libro físico exclusivo y registro electrónico respectivo de la Secretaría General y los títulos de segunda especialidad profesional en otro libro respectivo físico y registro electrónico de la Secretaría General, los mismos que son llevados por el área de Grados y Títulos dependiente de la Secretaría General. Asimismo, es obligación de la Universidad registrar los grados de maestría y doctorado y títulos de segunda especialidad profesional ante la SUNEDU y consignar el número de registro en los diplomas, libros y registros.

**Art. 41°** Los diplomas de grado de maestría, doctorado y título de segunda especialidad profesional serán firmados por el Rector, el Director de la Escuela de Posgrado y el Secretario General y deberán cumplir con los requisitos definidos por la SUNEDU.

**Art. 42°** Un ejemplar empastado y digital de la Tesis o Trabajo de Investigación, el Formato Declaración No Plagio, el Formato Autorización para Publicación en Medios Digitales, serán remitidos a la Biblioteca Central de la Universidad. El responsable de Biblioteca y Fondo Editorial incorporará los informes al acervo bibliográfico, registro codificado del sistema de gestión de biblioteca, y verificará que los trabajos sean almacenados en el repositorio digital de Tesis de la Universidad.

**Art. 43°** La Secretaría General continuará con el trámite de registro de la tesis en la Repositorio Nacional de Tesis de la SUNEDU, según procedimientos que la misma SUNEDU establece.



**CAPÍTULO VIII**  
**DE LA CEREMONIA DE GRADUACIÓN Y ENTREGA DEL TÍTULO DE SEGUNDA**  
**ESPECIALIDAD PROFESIONAL.**

**Art. 44°** La entrega de los diplomas de grado de maestría y doctorado se realizará en una ceremonia de graduación cuya fecha será fijada mediante Resolución Rectoral. Los que no puedan asistir podrán recibir su diploma después de esa fecha, de manera individual, en Secretaría General con constancia de recepción y/o por medios virtuales debidamente aprobados por la Universidad.

	<b>UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO</b> <b>ESCUELA DE POSGRADO</b> <b>REGLAMENTO DE GRADOS Y TITULOS DE</b> <b>SEGUNDA ESPECIALIDAD</b>	<b>Código:</b>	RN-NG-061
		<b>Revisión:</b>	00
		<b>Fecha:</b>	18/02/2025
		<b>Página:</b>	Página 10 de 10

**Art. 45°** La Ceremonia de Graduación será presidida por el Rector, con asistencia del Vicerrector Académico, Director de la Escuela de Posgrado, y el Secretario General. Si por alguna razón de fuerza mayor no puede asistir alguna de estas autoridades el Rector autorizará quien los reemplace. Asisten también el Director Académico de la Escuela de Posgrado, los Directores de los Programas de Maestría y otras autoridades de la Universidad opcionalmente.

**Art. 46°** La entrega del Título de Segunda Especialidad Profesional se realizará en una ceremonia cuya fecha será fijada mediante Resolución Rectoral. Los que no puedan asistir podrán recibir su diploma después de esa fecha, de manera individual, en Secretaría General con constancia de recepción y/o por medios virtuales debidamente aprobados por la Universidad.

**Art. 47°** La Ceremonia de entrega de Títulos de Segunda Especialidad Profesional será presidida por el Rector, con asistencia del Vicerrector Académico, Director de la Escuela de Posgrado, y el Secretario General. Si por alguna razón de fuerza mayor no puede asistir alguna de estas autoridades el Rector autorizará quien los reemplace. Asisten también el Director Académico de la Escuela de Posgrado, los Directores de los Programas de Maestría y otras autoridades de la Universidad opcionalmente.

#### CAPÍTULO IX DE LOS RECONOCIMIENTOS HONORÍFICOS

**Art. 48°** El Consejo Universitario aprueba los reconocimientos honoríficos a las tesis a propuesta del Jurado de evaluación y del Director Académico de la Escuela de Posgrado. La mención honorífica Cum Laude se otorga a las tesis sustentadas para optar el grado de Doctor o Maestro de aquellos graduados que hayan obtenido durante sus estudios un promedio ponderado superior a dieciocho (18) puntos y sustenten una tesis de gran relevancia y rigurosidad. La mención honorífica consiste en un diploma y una Resolución respectiva.

#### DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**PRIMERA.-** Los asuntos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por el Rector con cargo a dar cuenta al Consejo Directivo.

**SEGUNDA.-** El presente reglamento entra en vigencia al día siguiente de la expedición de la resolución respectiva.

**TERCERA.-** Deróguense las normas que se oponen presente Reglamento una vez entrado en vigencia.

